CONSTANCIA: 23-11-2022. Informo al señor JUEZ que el término de suspensión del proceso ha precluido. Pasa para proveer.

A DESPACHO.

NANCY CARDONA ESCOBAR

Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 2617

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPROCAL

DEMANDADOS: BEATRIZ HELENA GONZALEZ HERNANDEZ

LUIS JAVIER RIOS ISAZA

RADICADO : 170014003002-2021-00163-00

Vista la constancia anterior se dispone:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 163 del C.G.P se decreta la reanudación del proceso del asunto.

Requiérase a las partes para que manifiesten en el término de 3 días si llegaron a un acuerdo conciliatorio.

Se tiene por notificada por conducta concluyente a la demandada BEATRIZ HELENA GONZALEZ HERNANDEZ desde el 12-05-2022, fecha en la cual solicitó la suspensión del proceso, a partir de la notificación por estado del presente auto, le corren los términos de traslado para pagar o proponer excepciones de mérito. El demandado LUIS JAVIER RIOS ISAZA recibió la notificación por aviso el 14-10-2021, y durante el término de traslado guardó silencio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 24-11-2022

Jennifer Carmona García-Secretaria